

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Agosto de 1906)

NUM. 1.808.

**Gobierno civil de la provincia.**

CIRCULAR NÚM. 103.

Habiéndose dirigido á mi autoridad varios Profesores privados de 1.ª enseñanza de esta Capital, solicitando aconseje á todos los Directores y Directoras de Colegios, suspendan sus clases de la tarde durante el *periodo estival* en bien de la salud de los niños, como lo determinan los buenos preceptos higiénicos, limitándose solamente á la clase única de la mañana; Visto el informe favorable á dicha pretension emitido por el Sr. Inspector provincial de Sanidad; Considerando que se halla muy ajustada á los buenos principios de la higiene la referida solicitud, que es muy conveniente que en esta época de calores, en que por la aglomeracion de niños en locales acaso reducidos pudiera darse lugar á que contrajeran indisposiciones ó

enfermedades que pudieran revestir alguna el carácter de epidémicas, con lo cual contraerían gran responsabilidad moral los Profesores ó Directores de los Colegios; suspendan estos las clases siquiera durante la tarde, con lo cual les servirá tambien de descanso y no se fatigará la inteligencia de los alumnos asistentes á las mismas;

Considerando que ya para las Escuelas públicas se halla establecido en este mismo periodo las vacaciones escolares; he acordado aconsejar á los señores Directores y Directoras de los Colegios particulares ó privados, suspendan las clases de la tarde durante el *periodo estival*, limitándose solamente á celebrar las de la mañana.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los mismos.

Valladolid 11 de Agosto de 1906.

El Gobernador,

**Federico Ordas Zuevilla.**

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Delegacion Regia de Pósitos.**

CIRCULAR.

Con el fin de que esta Delegacion Regia pueda organizar de un modo conveniente los servicios encomendados á las Comisiones permanentes de Pósitos, ruego á V. S. dé las órdenes oportunas al Ingeniero Secretario de la misma para que en el plazo improrrogable de quince días remita á este Centro un estado comprensivo de los empleados que forman dicha Secretaría, expresando los que fueren de plantilla y los que temporalmente le auxilien en sus trabajos; nombres de los mismos, haberes que perciben, fecha de su nombramiento, cantidad que por concepto de contingente recauda anualmente la Comisión y fondos que en la actualidad existen de dicha procedencia en la Depositaria provincial.

La ley vigente, en el párrafo 2.º de su art. 6.º, me otorga, entre otras atribuciones, la de asumir todas las que respecto de los Pósitos hoy existentes competen á las Comisiones permanentes, y esta facultad, ineludible por lo que tiene de legal y conveniente en alto grado, porque representa en el orden administrativo la unidad de accion y de criterio para resolver los arduos problemas que con tanta frecuencia se plantean en estas instituciones, me mueve á manifestar á V. S. mi propósito de hacer desde luego uso de ella en cuanto á la eleccion del personal de las Secretarías de dichas Comisiones se refiere, porque entiendo que funcionando normalmente estos Centros, seleccionando cuidadosamente los elementos que hayan de constituirlos y dándoles medios suficientes de accion para

cumplir su cometido, la delicada labor que ha de confiársoles será tan eficaz, tan exacta y tan rápida como exigen los intereses del país.

Y atendiendo á las razones expuestas, esta Delegacion Regia tiene el honor de participar á V. S. que en lo sucesivo todos los nombramientos de personal, tanto de plantilla como temporeros, se harán por la misma, oyendo el dictamen de las Comisiones permanentes y del Ingeniero Secretario, para lo cual se dictarán oportunamente las disposiciones que procedan.

Al propio tiempo que los datos pedidos anteriormente, deberá V. S. remitir una relacion nominal de los Vocales de la mencionada Comision, determinando en ella el lugar de su residencia y el número de sesiones celebradas en el último bienio, haciendo constar las fechas en que se verificaron.

Todos estos antecedentes, unidos á las observaciones que sobre el particular creyese V. S. oportunas, se servirá remitirlos tan pronto como se hallasen terminados, porque de ellos se deriva un servicio de verdadera importancia, cuyo planteamiento no tiene demora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1906.—El Delegado Regio, José María Zorita.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1906.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Núm. 1.734.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

MES DE JULIO

AÑO DE 1906

RELACION de las bajas acordadas en el mes de la fecha por expedientes de fallidos.

Table with columns: Numero del expediente, Nombres de los contribuyentes, Industrias, Domicilio, Clase, Numero, Cuota para el Tesoro, 16 por 100 de recargo para el Tesoro, 16 por 100 de recargo municipal para honorarios, TOTAL, Premio de cobranza, 20 por 100 adicional, TOTAL, OBSERVACIONES.

(Se concluirá.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.801.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante vacante en la Escuela Superior de Comercio de esta Capital.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiun años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesion, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificacion de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el artículo 3.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicacion en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerá la plaza en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instruccion pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios, indicará la preferencia.

Serán admitidos también á este concurso, los que solamente

ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios: á cuyo efecto presentarán certificacion de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 9 de Agosto de 1906.  
—El Rector accidental, *Dr. M. Sanz Benito*.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.802.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Emilio Frías, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi Escribanía, se ha seguido juicio de menor cuantía promovido por Don Calixto Burgos, contra el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martin, sobre pago de pesetas, en cuyo juicio se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Encabezamiento.*—En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Agosto de mil novecientos seis, el Sr. D. Mauro Miguel y Romero, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto el juicio de menor

cuantía que precede, seguido entre partes, de una como demandante D. Calixto Burgos Marcos, mayor de edad, soltero, escribiente, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador Don Lucio Gil, bajo la direccion del Letrado D. Manuel Ortiz; y de otra como demandado el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martin, sin representacion, por estar declarado rebelde, entendiéndose por lo tanto en lo que al mismo se refiere con los Estrados del Juzgado, sobre pago de novecientas tres pesetas treinta céntimos, intereses y costas.

*Parte dispositiva.*—Vistos los artículos citados y demás de aplicacion de ambos textos legales, fallo: Que debo condenar y condeno al Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martin, á que luego que sea firme esta Sentencia, pague á D. Calixto Burgos, quinientas cuarenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos por los sueldos devengados y cuarenta y dos pesetas por los recibos satisfechos, absolviendo en cuanto á lo demás á la Corporacion municipal demandada, sin hacer especial imposicion de costas.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del Ayuntamiento demandado, se notificará y publicará en la forma que marcan los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley Rituaria, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mauro Miguel y Romero.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda á la letra con su original. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á ocho de Agosto de mil novecientos seis.  
—P. H., Enrique Ruperez Conde.

NUM. 1.803.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita un expediente de posesion á favor del Estado, de una casa situada en Villafraanca de Duero, calle de la Iglesia, número diez y seis, que linda por derecha de su entrada con otra de Manuel Gomez, por izquierda de don Teodoro Francia

y por espalda con otra de Francisco Prieto; mide una superficie de ciento veinte metros cuadrados y consta de planta baja con varias dependencias; cuya finca aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor de los cónyuges Eleuterio Gonzalez y María Perez; por cuyo motivo y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se comunica tal expediente por término de diez dias á contar desde la publicacion del presente, á los herederos de tales cónyuges, á excepcion de Erun-dina, Ildefonso y Juan Gonzalez, los cuales ya han sido oidos.

Dado en Nava del Rey á ocho de Agosto de mil novecientos seis.  
—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.763.

## Parque Administrativo de Suministro de Valladolid.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en este Establecimiento durante el mes de la fecha.

Día 20.—50 quintales métricos de paja larga para relleno á 9 pesetas uno.

300 kilogramos de jabon á 0'95 idem idem.

144 litros de petróleo á 0'90 idem idem.

Valladolid 31 de Julio de 1906.  
—El Director P. I., M. Fábregas del Pilar.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

## Pérdida.

De una galga nueva, blanca, con algo de corbata, tiene en la barriega un bulto de tamaño de una ave llana, atiende por *Sola*. Se ruega á la persona que la encuentre se la entregue á su dueño Modesto Garcia, en Casasola de Arion.

166

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputacion